



SG/tv

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

UNO.- Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 65/21:

“1. En escrito dirigido a la Presidencia del TSJ de Cataluña por parte de la *Secretaria per a l'Administració de Justicia* adjunto al correo electrónico remitido en 29 de julio de 2025, se contiene un informe valorativo de los datos extraídos del aplicativo *e-justicia.cat* y su funcionalidad “*Opción lingüística*”, sobre cumplimiento real de la opción lingüística elegida por los intervenientes en los procesos, por parte de los diferentes órganos judiciales que operan con aquella herramienta telemática de tramitación procesal, correspondientes a la anualidad de 2024.

2. De la información facilitada, que incluye una detallada concreción sobre cumplimiento porcentual en los específicos órganos judiciales del ámbito de este Tribunal Superior, se desprende que del total de intervenientes que ha hecho manifestación sobre la opción lingüística (620.465) un 7,42% han pedido recibir notificación de las resoluciones judiciales en catalán y un 92,58% en castellano, constatando igualmente que para el porcentaje de intervenientes que han interesado relacionarse con la administración de Justicia en catalán únicamente un 20,68% de las resoluciones les han sido notificadas en la lengua escogida, mientras que en el 79,32 % restante no han visto satisfecho su derecho a ser notificados en la lengua por la que han optado. En el año 2023 los datos habían sido prácticamente iguales pues, aunque solo un 8,08% de intervenientes había ejercido su derecho a recibir notificaciones en catalán, únicamente un 20,24% de las resoluciones les habían sido notificadas en la lengua escogida de forma que el 79,16% no había sido atendido.

3. Esta misma Comisión de la Sala de Gobierno en su acuerdo de 26 de enero de 2021, valoró esta funcionalidad del *e-justicia.cat* por su alineamiento





con el derecho estatutario de las partes procesales a relacionarse con el sistema de Justicia en cualquiera de las dos lenguas cooficiales, y también con los acuerdos previos adoptados en reconocimiento de este derecho (Acuerdos de SG de 26 de enero de 2010 y de 5 de julio de 2016), y dispusimos entonces dar general difusión de la herramienta entre los miembros de la Carrera judicial destinados en Cataluña, buscando su máxima implicación en el cumplimiento de los objetivos a que responde.

4. Tras el informe sobre ejercicio de la opción lingüística y su cumplimiento por parte de los órganos judiciales respecto del año 2023, esta Comisión Permanente adoptó nuevo acuerdo de 16 de abril de 2024 con las siguientes medidas:

"Primero: Recordar a todos los miembros de la Carrera judicial titulares de órganos judiciales radicados en Cataluña la obligación que pesa sobre ellos como garantes últimos de la efectividad de los derechos de las partes procesales que ejerciten su derecho de opción lingüística en cualquiera de las dos lenguas cooficiales.

Segundo: Remitir a los Presidentes y Presidenta de las Audiencias Provinciales, así como a los Decanos y Decanas del ámbito del Tribunal Superior, la relación de los porcentajes de cumplimiento de cada uno de los órganos de su ámbito, con el fin de que promuevan el cumplimiento de los derechos de las partes que hayan ejercido el derecho de opción lingüística.

Tercero: Interesar de las Secretarías de Coordinación provinciales, a través del Secretario de Gobierno, la activación de los mecanismos de control necesarios para que en la tramitación de los procedimientos sean observadas todas las exigencias legales en materia de opción lingüística.

Cuarto: Proponer a los servicios de inspección del Consejo General del Poder la inclusión como tarea inspectora de las oportunas comprobaciones sobre el nivel de cumplimiento de los derechos de las partes a recibir las notificaciones en la lengua cooficial de opción."

5. Los resultados estadísticos evidencian que no se ha producido una mejora, no tanto en el ejercicio de opción lingüística que es una posibilidad que





ostenta el/la ciudadano/a, sino en el cumplimiento de esta opción por los órganos judiciales. No es admisible que, si las personas ejercen su derecho a relacionarse con la Administración de Justicia en la lengua oficial que prefieran tal como establece el artº 33 de l'Estatut d'Autonomia y el artº 231.3 de la LOPJ, los órganos judiciales no den satisfacción a dicho derecho.

6. Por ello, de forma previa a adoptar medidas más eficaces que garanticen la notificación de las resoluciones en la lengua oficial elegida por las personas que son parte en el procedimiento, resulta necesario valorar qué mecanismos de control pudieron activarse desde las Secretarías de Coordinación Provinciales en cumplimiento de nuestro anterior acuerdo de 16 de abril de 2024.

7. Atendiendo a lo expuesto, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA: interesar de los Secretarios Coordinadores Provinciales a través del Ilmo. Secretario de Gobierno que informen a esta Sala de los mecanismos de control sobre el cumplimiento de los derechos de las partes sobre el nivel de cumplimiento del derecho a recibir las notificaciones en la lengua cooficial de opción y a los que hacía referencia el acuerdo de esta sala de 16 de abril de 2024.

Notifíquese al Departament de Justícia i Qualitat Democràtica, y a las Secretarías de coordinación provinciales, a través del Secretario de Gobierno a los fines indicados”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA Dicho ACUERDO por unanimidad

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

